

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

Doctor

**LUIS BLAIMIR PALACIOS MOSQUERA**

Procurador Judicial 263 Penal I de Istmina

[lbpalacios@procuraduria.gov.co](mailto:lbpalacios@procuraduria.gov.co)

[marboleda@procuraduria.gov.co](mailto:marboleda@procuraduria.gov.co)

Carrera 6 No. 28 A – 92 B/ Cubis Sector Meseta Alta

Istmina – Chocó

**ASUNTO: Informe Acción de Tutela No. 2020-00007**

**Accionante: JAIME JOHANNY OCHOA RIVERO en calidad de Presidente Junta Directiva de SINTRAPECUN SECCIONAL ISTMINA CHOCÓ FILIAL FECOSPEC – UTC**

**Accionadas: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE SALUD DE ISTMINA CHOCÓ, ALCALDÍA DE ISTMINA CHOCÓ, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, DIRECTORA REGIONAL NOROESTE DEL INPEC, ARL POSITIVA Y MINISTERIO DEL TRABAJO.**

**JORGE MAURICIO SALINAS GUTIÉRREZ**, en representación de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC-, en calidad de Coordinador del Grupo de Acciones Constitucionales, Conceptos y Control de Legalidad, según Resolución No. 000303 del 12 de junio de 2020, delegatario de la función de notificación, contestación, interposición de recursos, asistencia a mesas de trabajo internas y externas y, en general, de la atención de todos los trámites tutelares que se instaure en contra de la USPEC o que ésta deba promover, conforme a la Resolución No. 000329 del 3 de julio de 2020, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política reglamentado por el Decreto 2591 de 1991; en atención al Oficio PJI 263 Penal No. 009 allegado a esta entidad mediante correo electrónico del 16 de marzo de 2021, al cual le fue asignado el Radicado No. R-2021-003233 en virtud del cual solicita se informe el estado de cumplimiento de la sentencia de tutela No. 2020-00007, indicando las acciones concretas que se han adelantado para tal fin, por lo cual me permito indicar lo siguiente:

**1. DE LA ORDEN IMPARTIDA POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ISTMINA – CHOCÓ**

Mediante sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Penal del Circuito de Istmina - Chocó. de fecha 19 de noviembre de 2020 se amparó el derecho fundamental de la vida, salud y dignidad humana del señor **JAIME JOHANNY OCHOA RIVERO** y se ordenó:

*“(…) **TERCERO:** Se ordena al USPEC realizar el mantenimiento inmediato de la planta de potabilización de agua de la Cárcel, permitiendo que el líquido sea permanente y apto para consumo*

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia

Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14

Teléfono: (57) (1) 4864130

[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)



Código: G1-S1-FO-03  
Versión: 14

Vigencia: 25/02/2020

Página: 1 de 9



*humano, disponiendo además los de insumos para mantener la potabilización. Se deberá rendir informe dentro de las 72 horas siguientes a este despacho.*

*La USPEC deberá proceder con lo necesario para la reparación del manto asfáltico que permita reducir humedad y goteras en celdas y muros de la cárcel.*

*De igual manera se deberá acondicionar o construir un lugar o dependencia para el aislamiento ante posible contagio.*

*Para el cumplimiento de estas órdenes se otorga el plazo de un (1) mes.*

**TERCERO:** *El USPEC, conjunto con La secretaria Departamental de Salud, la Secretaria de Salud Municipal de Istmina deberán disponer lo necesario para realizar toma de muestras por COVID – 19 ante petición expresa del Medico asignado al penal de Istmina.*

*Las Secretarías de Salud Departamental y Municipal dispondrán de brigadas médicas periódicas al interior del penal siempre que se cumplan los protocolos de seguridad y el ingreso de personal no represente un riesgo para los internos. El plazo de cumplimiento es un (1) mes. (...)*

Posteriormente, el Tribunal Superior de Quibdó – Sala Única emitió fallo de segunda instancia de fecha 15 de febrero de 2021, en el cual CONFIRMÓ la sentencia objeto de impugnación.

## **2. DELIMITACIÓN DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC- EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA**

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, en adelante la *USPEC*, creada mediante el Decreto No. 4150 del 3 de noviembre de 2011, es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

De conformidad con el artículo 4 del citado Decreto, la USPEC tiene como objeto “*gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.*” De acuerdo con lo anterior, a la Entidad le fueron asignadas, entre otras, las siguientes funciones<sup>1</sup>:

“(…)

*5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.*

(…)

---

<sup>1</sup> Decreto No. 4150 de 2011, Art. 5  
Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia  
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14  
Teléfono: (57) (1) 4864130  
[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)



7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.”

Por otro lado, dentro de las funciones legales asignadas al INPEC, corresponde a este “16. Determinar las necesidades en materia de infraestructura, bienes y servicios para cumplir con sus objetivos y funciones, y requerir su suministro a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –SPC”<sup>2</sup>, función que se cumple a través de los Directores de los centros de reclusión, quienes reportan a la USPEC las necesidades de los establecimientos penitenciarios y carcelarios en cuanto a infraestructura, bienes y servicios.

De este modo, el INPEC, a través de los Directores de los centros de reclusión, reporta a la USPEC las necesidades de los establecimientos penitenciarios y carcelarios en cuanto a infraestructura, bienes y servicios. A partir de ello, se establecen las prioridades, conforme al presupuesto asignado a la Unidad para tales efectos.

En particular, en lo que tiene que ver con infraestructura, es importante precisar que la USPEC, efectúa visitas a través de la Dirección de Infraestructura, que verifica con los directores de los establecimientos las áreas más urgentes por atender y proyecta de manera conjunta la definición de los criterios de priorización para efectos de intervenciones en materia de mantenimiento y adecuación, así como de generación de cupos en los diferentes establecimientos a nivel nacional.

Según lo antes señalado, resulta claro que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC desarrolla su objeto a partir de la determinación de las necesidades que en materia de infraestructura le reporta el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Las normas citadas, establecen no solo las competencias sino también las responsabilidades de cada una de las entidades partícipes dentro del Sistema Penitenciario y Carcelario.

**La Dirección de Infraestructura de esta Unidad, mediante memorando No. I-2021-001393 de fecha 23 de marzo de 2021, manifestó lo siguiente:**

“(…) En virtud del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 216144, celebrado entre ENTERRITORIO y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, el cual se surtió lo correspondiente a la suscripción y ejecución del Contrato de Obra derivado No. 2200577, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN, TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO ISTMINA-CHOCO.", y en su defecto, cuenta los siguientes datos técnicos:

i) Contratista de Obra: STARCONCALIDAD LTDA

No. Contrato: 2200577

Valor: \$ 167.500.000,00

Fecha Inicio: 20 de mayo de 2020

Fecha Terminación: 20 de febrero de 2021

Modificación Contractual: Suspensión No. 01 del 3 de junio de 2020 al 18 de julio de 2020.

<sup>2</sup> Decreto 4151 de 2011, Art. 2



*Estado: Terminado.*

ii) *Contratista de Interventoría: CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA.*

*No. Contrato: 2200579*

*Valor: \$ 26.621.632,00*

*Fecha Inicio: 20 de mayo de 2020*

*Fecha Terminación: 20 de febrero de 2021*

*Modificación Contractual: Suspensión No. 01 del 3 de junio de 2020 al 18 de julio de 2020.*

*Estado: Terminado.*

*En atención a la mesa de trabajo No 4 del 2 de marzo de 2021, liderada por la Subdirectora de Construcción y Conservación USPEC, se solicitó a ENTerritorio Informe Final de la Etapa de Operación y Manteniendo del EPMSC-Itmina que, en consecuencia, permitirán establecer el estado de la habilitación y puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento de agua potable – PTAP.*

*En todo caso, cabe resaltar que, dentro de las obligaciones de carácter contractual USPEC – ENTerritorio en lo concerniente a las actividades de operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de agua en los establecimientos ERON del Orden Nacional a intervenir por ENTERRITORIO, éstas deberán entregarse a la USPEC acorde con los parámetros establecidos dentro de la Resolución 2115 de 2007, por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano y de lo que se desprende del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015.*

*Ahora bien, y con el fin de garantizar la continuidad de la operación y el mantenimiento de las plantas de tratamiento de agua en el establecimiento se efectuó empalme con el contratista CONSORCIO ERON, para que a partir del 16 de marzo de 2021 y hasta el 30 de abril de 2021 se garantice dicha operación. De igual modo, con respecto a ordenado por los operadores judiciales en sus decisiones de primera y segunda instancia, en relación a la reparación del manto asfáltico, como la de acondicionar o construir un lugar o dependencia para el aislamiento ante posible contagio, es menester, para finalizar, que en aras de garantizar el correcto mantenimiento de la infraestructura física de cada uno de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1709 de 2014 y Decreto 204 de 2016, definieron que todas aquellas necesidades que se generen a través de los establecimientos y sus Directores, serán enviadas a la Dirección de General del INPEC, quien mediante un plan de necesidades anual, será quien priorice las obras e intervenciones a realizar en cada uno de los establecimientos carcelarios del país, para que luego este sea remitido a la USPEC, Entidad que se encargará de adelantar, en el marco de sus funciones, las respectivas contrataciones que con el presupuesto asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pueda llevar a cabo. (...)"*

**De acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Infraestructura, y en aplicación del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, la USPEC y ENTERRITORIO suscribieron Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 216144 del cual se derivaron los contratos de obra e interventoría para el “mantenimiento y operación de los sistemas de captación, tratamiento, distribución y**

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia  
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14  
Teléfono: (57) (1) 4864130  
[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)







*almacenamiento de agua potable en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Istmia-Choco". Dichos contratos, a la fecha se encuentran terminados, cuyo plazo de ejecución fue hasta el 20 de febrero de 2021. No obstante, y en aras de garantizar continuidad la operación y el mantenimiento de las plantas de tratamiento de agua en el establecimiento, el contratista CONSORCIO ERON, a partir del 16 de marzo de 2021, se encuentra realizando dichas actividades, tal como consta en el informe remitido por el Representante Legal del Consorcio, adjunto al Memorando No. I-2021-001393.*

### **3. ESTADO COVID-19 EN EL EPMSC ISTMINA**

De conformidad con los lineamientos dictados por la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio Nacional de Salud y Protección Social para enfrentar el contagio del virus, la USPEC **ha impartido instrucciones al Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, a fin de prevenir y detectar el contagio del virus COVID-19 en los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional.**

*La primera instrucción* se impartió mediante oficio No. E-2020-004252 de fecha 17 de marzo de 2020, dirigida al Gerente General del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, en el cual se solicitó se instruyera al personal de salud contratado intramuralmente (OPS - Orden de Prestación de Servicios), adoptar las medidas de control y prevención para la PPL, lo anterior conforme a los lineamientos emitidos por parte del Ministerio Nacional de Salud y Protección Social y la Organización Mundial de la Salud.

*La segunda instrucción* impartida al **Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019**, se realizó mediante Oficio de fecha 21 de marzo de 2020, dirigida al Gerente del mismo, en la cual se dio alcance a las instrucciones generadas el 17 de marzo de 2020 en relación con las acciones de Prevención y Contención del COVID-19 en los ERON a cargo del INPEC, según lineamientos para la detección y manejo de casos versión N°5, emitido por el Ministerio Nacional de Salud y Protección Social.

Por su parte, el Director General del INPEC, emitió la Directiva No. 000004 de 11 de marzo de 2020 INPEC, respecto a la dotación de los elementos de bioseguridad que debe utilizar el cuerpo de custodia y vigilancia y personal administrativo y productos de limpieza y desinfección, así:

#### ***“ACCIONES Y MEDIDAS URGENTES DE GESTION DE INSUMOS EN ERON***

*Para el manejo de la enfermedad diagnosticada, se debe solicitar los insumos necesarios; en el caso de los ERON que tiene el Modelo de Gestión Integral, es decir, que cuentan con un regente de farmacia se realiza directamente a través de ellos, mientras que aquellos que no cuentan con este servicio, lo deben solicitar al correo [solicitud.medicamentos@inpec.gov.co](mailto:solicitud.medicamentos@inpec.gov.co) estos insumos deberán entregarse en un periodo no superior a 24 horas desde que se confirmó el caso.*

*Solicitar elementos de protección personal (tapabocas y guantes) para el personal de Custodia y Vigilancia, personal administrativo y en general a todo el personal que está en contacto con el patio afectado al correo: [seguridadysalud.scentral@inpec.gov.co](mailto:seguridadysalud.scentral@inpec.gov.co) o al número de teléfono: 3155605040, así mismo, capacitar a las personas sobre el uso y manejo de los mismos, esta actividad se deberá coordinar con el personal de talento humano que trabaje en el Establecimiento de Reclusión.*



*NOTA: La dirección Regional y del ERON así como el jefe de la dependencia serán los encargados de mantener un número suficiente de productos para limpieza y desinfección de áreas que serán utilizados al momento de presentarse un caso probable como son: hipoclorito, detergente en polvo, cepillos, paño tipo absorbente para secado de superficies y traperos. Esta actividad será liderada por el grupo PIGA de cada establecimiento. Es necesario aclarar que esta medida sanitaria es diferente de la limpieza cotidiana de áreas cotidianas.* (Subrayado fuera de texto).

**De acuerdo con lo anterior, los Directores de cada Establecimiento, en coordinación con los Directores Regionales del INPEC, deben solicitar dentro del marco del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de cada Establecimiento, los elementos y productos de limpieza necesarios para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19.**

Adicional a lo anterior, y a las medidas adoptadas por la USPEC con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID-19, el **Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019** entregó durante la vigencia anterior, de manera periódica y oportuna los siguientes elementos de bioseguridad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina - **EPMSC Istmina**, tal como se evidencia en el *Informe de Avances COVID-19*, con corte a 2020:

ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD EPMSC ISTMINA				
ERON	PRODUCTO	LITROS SOLICITADOS	LITROS ENTREGADOS	PORCENTAJE
EPMSC ISTMINA	ANTIBACTERIAL	66	66	100%
	ANTIBACTERIAL	39	39	100%
	ANTIBACTERIAL	39	39	100%
	ANTIBACTERIAL	24	24	
	<b>TOTAL ANTIBACTERIAL</b>	<b>168</b>	<b>168</b>	<b>100%</b>
	JABÓN	20	49	245%
	JABÓN	40	77	193%
	JABÓN	40	0	0%
	JABÓN	28	15	54%
	<b>TOTAL JABON</b>	<b>128</b>	<b>141</b>	<b>110%</b>
	<b>Total general</b>	<b>296</b>	<b>309</b>	<b>104%</b>
	DISPENSADORES	NR	NR	
	TERMÓMETROS	2	2	100%



Así mismo, se dispuso de 3 zonas de aislamiento en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina - **EPMSC Istmina**, con capacidad total para 64 personas, en las cuales se instaló kit médico, kit de camas, kit de puestos de trabajo y kit de aseo para que se brinde la adecuada atención de las personas con síntomas, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

NECESIDADES ZONAS DE AISLAMIENTO						
ERON	ZONAS DE AISLAMIENTO	CAPACIDAD	KIT MEDICO	KIT CAMAS	KIT PUESTO DE TRABAJO	KIT ASEO
EPMSC ISTMINA	ZONA 1	40 PPL	1	2	0	2
	ZONA 2 EDUCATIVAS	20 PPL	0	0	0	0
	ZONA 3	4 PPL	1	4	0	1
ERON	ZONAS DE AISLAMIENTO	TOTAL PPL PARA AISLAR	TOTAL KIT MÉDICO	TOTAL KIT CAMAS	TOTAL KIT PUESTOS DE TRABAJO	TOTAL KIT DE ASEO
EPMSC ISTMINA	3	64	2	6	0	3

Todas las medidas antes citadas adoptadas por la USPEC para prevenir la propagación del COVID-19 en los Establecimientos Penitenciarios de Orden Nacional, y especialmente en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina - EPMSC Istmina, resultaron efectivas, tal es así que a la fecha no presenta NINGÚN CASO POSITIVO POR COVID-19 en personas privadas de la libertad ni en funcionarios del cuerpo custodia y administrativo del INPEC de dicho Establecimiento, tal como se evidencia en la siguiente imagen, tomada del reporte publicado en la página web del INPEC de fecha 24 de marzo de 2021.

En dicho reporte, se indican los Establecimiento que presentan casos positivos, y en la Regional Noroeste, a la cual pertenece el EPMSC Istmina, no se encuentra dentro de los reportados.



SITUACIÓN ACTUAL  
**CORONAVIRUS (COVID -19)**  
Establecimientos Carcelarios del Orden Nacional

Fecha de reporte: 24 de Marzo de 2021

**REGIONAL CENTRAL**

	*Funcionarios	PPL	Total
CPMS Chiquinquirá	0	2	2
EPMSC Duilana	0	2	2
EPMSC Guateque	0	1	1
EPMSC COBOG "Picoña"	2	7	9
EPMSC Caqueza	0	1	1
CPMSGAC Gachetá	0	1	1
EPMSC Zpaquirá	0	1	1
EPMSC Villavicencio	0	1	1
EPMSC La Plata	0	2	2
CPAMSEB El Sano	0	3	3
Sede Central	1	0	1
Escuela de formación	1	0	1

**TOTAL CASOS POSITIVOS INPEC**

**76**

CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA: 7  
FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS: 2  
AUXILIARES CUERPO DE CUSTODIA: 0  
PRIVADOS DE LA LIBERTAD: 67

**RECUPERADOS**

**24.616**

CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA: 1.471  
FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS: 164  
AUXILIARES CUERPO DE CUSTODIA: 280  
PRIVADOS DE LA LIBERTAD: 22.771

**REGIONAL OCCIDENTAL**

	*Funcionarios	PPL	Total
EPMSC Bolívar Cauca	0	5	5

**REGIONAL NORTE**

	*Funcionarios	PPL	Total
EPMSC Valledupar	0	1	1
EPMSC Santa Marta	1	1	2
EPMSC Sincelajo	0	1	1
El Bosque Barranquilla	0	1	1

**REGIONAL NOROESTE**

	*Funcionarios	PPL	Total
EPMSC Andes	0	1	1
COPEDE edregal	0	2	2

**REGIONAL VIEJO CALDAS**

	*Funcionarios	PPL	Total
EPMSC Manizales	1	18	19
EPMSC Pensilvania	0	2	2
RM Pereira	0	4	4
EPMSC Fresno	0	1	1
EPMSC Honda	0	2	2

**REGIONAL ORIENTE**

	*Funcionarios	PPL	Total
CPMSBUC Bucaramanga	1	0	1
EPMSC Barrancabermeja	0	1	1
EPMSC Socorro	0	1	1
CPMSSVC San Vice/chucuri	0	1	1
EPAMS Giron	0	2	2
COUCUC Cucuta	0	2	2

**ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN CON PRIVADOS DE LA LIBERTAD POSITIVOS**

**26**

\*Funcionarios (Cuerpo de Custodia y Vigilancia +  
funcionarios Administrativos + Auxiliares Cuerpo de Custodia)  
\*PPL (Privados de la Libertad)

Fecha de publicación: 2021-03-24

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia  
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14  
Teléfono: (57) (1) 4864130  
[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)



La justicia  
es de todos

Minjusticia

Código: G1-S1-FO-03  
Versión: 13

Vigencia: 21/01/2019

Página: 8 de 9





**4. ANEXOS**

- a. Memorando No. I-2021-001393 de fecha 23 de marzo de 2021.

**5. NOTIFICACIONES**

Debido a las condiciones de emergencia actuales sólo se tiene disponibilidad del correo electrónico: [buzonjudicial@uspec.gov.co](mailto:buzonjudicial@uspec.gov.co), en días laborales.

Respetuosamente;

**JORGE MAURICIO SALINAS GUTIÉRREZ**  
Coordinador Grupo de Acciones Constitucionales,  
Conceptos y Control de Legalidad.

Notificaciones: [buzonjudicial@uspec.gov.co](mailto:buzonjudicial@uspec.gov.co)  
Elaboró: Marcela Vageon Vega – Contratista  
Revisó: Jorge Mauricio Salinas Gutiérrez – Coordinador Grupo Acciones Constitucionales